

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2023-00044, para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago, recibido a través del aplicativo de radicación de demandas virtuales. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 156

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00044

DEMANDANTE: GUILLERMO SALGADO VILLEGAS CC. 15.898.965

DEMANDADO: MARÍA EUGENIA SANTA AGUIRRE CC. 30.354.407

Vista la constancia secretarial que antecede luego de analizada la demanda, así como sus anexos se hace necesario con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **INADMITIR** el presente proceso para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante corrija los siguientes defectos, so pena de rechazo.

- 1.** Deberá aclarar la pretensión del cobro de interés de plazo, toda vez que en los hechos manifiesta que los mismos se deben desde el 17 de enero de 2020 y hasta el 17 de noviembre de 2020, y en las pretensiones de prenda se libre mandamiento de pago por este concepto, desde el 17 de septiembre de 2019.
- 2.** La parte actora deberá manifestar bajo juramento, conforme al artículo 245 inciso 2º del Código General del Proceso, quién conserva el título ejecutivo. Dado que se trata de expediente digital no se requiere la presentación física del documento, no obstante, la parte actora tiene el deber de indicar en la demanda el lugar donde se encuentra el original y afirmar bajo juramento que éste se halla fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante todo el trámite del proceso hasta su terminación.

3. Deberá realizar un correcto escaneo del escrito de demanda, toda vez que en algunas hojas se observa como si faltara contenido al final de cada página.

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. MARIO ZULUAGA GALLEGO, identificado con la CC. 15.902.239 y Tarjeta Profesional No. 66.683 del C.S. de la J, para que actúe dentro del presente proceso de conformidad con el endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36533383fed6f47eefc4acf903fd0669e1b1ccdd0a2fc3e6975944d96286440**

Documento generado en 21/03/2023 10:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>